

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA, DE 13 DE MAYO DE 2014**

REPRESENTANTES PRESENTES:

PRESIDENTE:

D. Javier Linto Iriarte, Alcalde de Unciti.

VOCALES:

D. Fermín Julián García Gobeo,
Alcalde de Urroz-Villa.

D. José Javier Eslava Armendáriz,
Alcalde de Ibargoiti.

D. Alejandro Cortés Jiménez,
Representante de Izagaondo.

D^a Amaia Ekisoain Gorri, Alcaldesa de
Lizoain.

D^a Izaskun Zozaya Yunta, Alcaldesa de
Monreal.

SECRETARIA DE LA MANCOMUNIDAD:

D. Begoña Olascoaga Echarri.

En la Sede de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga en Urroz-Villa, siendo las **TRECE TREINTA** horas del día **13 de MAYO de 2014**, se reunió la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de IZAGA, en sesión ordinaria debidamente convocada al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Unciti y Presidente de la Mancomunidad, **D. JAVIER LINTO IRIARTE**, con asistencia de los Sres. Representantes de los Ayuntamientos, anotados al margen.

Actúa de Secretaria la de la Mancomunidad Doña Begoña Olascoaga Echarri.

La reunión se celebra previa convocatoria, efectuada con la antelación reglamentaria.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 4 de febrero de 2014.-

Se procede a la lectura del Acta de la sesión anterior, de 4 de febrero de 2014, cuya copia ha sido entregada a los convocados.

No habiéndose formulado reparo alguno, el Acta de la sesión anterior es aprobada por asentimiento, procediéndose a su firma.

2. Dar cuenta de Resoluciones de Presidencia.

Se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidenta desde la última sesión, comprensivas de la nº 72 a la nº 78, con el siguiente resumen:

RESOLUCION 72/2013, de 10 de Febrero de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga correspondiente al ejercicio 2013.

RESOLUCION 73/2013, de 14 de febrero de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte, por la que se delega las funciones de Presidente de la Mancomunidad en el Vicepresidente D. Fermín Julián García Gobeo.

RESOLUCION 74/2014, de 4 de marzo de 2014, del Presidente en funciones de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Fermín Julián García Gobeo por el que se incoa expediente disciplinario al empleado de Servicio Múltiples Ulises Denia Fernández.

RESOLUCION 75/2014, de 31 de marzo de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte, por la que se acuerda la aprobación de las Bases de Convocatorias Públicas de Empleo.

RESOLUCION 76/2013, de 7 de abril de 2014, de DON FERMIN JULIAN GARCIA GOBEO, Instructor del Expediente Disciplinario N°1/2014 incoado frente al trabajador de Servicios Múltiples D. ULISES DENIA FERNANDEZ, formulando Pliego de Cargos.

RESOLUCION 77/2014, de 10 de abril de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte, por la que se decreta la contratación temporal de D^a MARIA IDOIA LOZANO ZABALZA en sustitución de vacaciones de los trabajadores de plantilla desde el día 22 de abril, hasta el 30 de septiembre de 2014.

RESOLUCION 78/2014, de 6 de mayo de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte por el que se acuerda el reconocimiento de antigüedad al empleado de Servicio Múltiples Ulises Denia Fernández.

3.- Aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2013.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el expediente de la Cuenta General de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga de 2013, y habiendo permanecido expuesto en período de información pública sin que se haya presentado alegación ni reclamación alguna al mismo, es por lo que resulta procedente acordar la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 242.3 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra.

Se acuerda:

- 1º.- Aprobar la Cuenta General de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra en el plazo de quince días.

4.- Dar cuenta de la contratación temporal de un empleado de servicios administrativos para los meses de verano y con destino en la sede de Urroz-Villa, hasta el 30-09-2013.

Se da cuenta de que se ha procedido a la contratación de un auxiliar administrativo con destino en la sede de Urroz-Villa, para los meses de verano, tal como ya se hizo en el año 2013. El inicio del contrato ha sido el 22 de abril y finalizará el 30 de septiembre.

Esta contratación se acordó en la reunión de representantes de los ayuntamientos en la asamblea de la Mancomunidad de Izaga, celebrada el pasado 2 de abril.

Se ha contratado a Idoia Lozano Zabalza, número 3 de la lista resultado del proceso de selección para este puesto de auxiliar administrativo, que realizó el Servicio Navarro de Empleo en el mes de mayo de 2013.

Itziar Redín Alzate, nº 2 en el citado proceso de selección, ha renunciado a ocupar el puesto de trabajo ofertado.

5.- Aprobación de contratación de un empleado de servicios múltiples para los meses de verano.

Vista la necesidad de realizar una contratación con las mismas condiciones que años anteriores.

Visto que la duración del contrato será ; 15 de mayo a 14 de septiembre, ambos de 2014.

Vista la Lista resultado del proceso de selección para este puesto de servicios múltiples, que realizó el Servicio Navarro de Empleo en el mes de mayo de 2013.

Número de orden	Apellidos y nombre
1º	Redín Garcés, Antonio
2º	Cabodevilla Zabalza, Gonzalo
3º	Aranguren Alemán, Juan José
4º	Otano Sanz, Iker
5º	Ezcurra Señas, Paulino

Se acuerda por unanimidad: la contratación de un empleado “de sustitución durante el verano” para los servicios múltiples, con una duración del contrato de cuatro meses, con fecha de inicio el 20 de mayo y finalización el 19 de septiembre, ambos de 2014.

Se ofertará la plaza a Gonzalo Cabodevilla Zabalza, número 2 de la lista resultado del proceso de selección para este puesto de empleado de servicios múltiples, que realizó el Servicio Navarro de Empleo en el mes de abril de 2013, al estar en la actualidad el número 1, Antton Redín Garcés, contratado por esta Mancomunidad Izaga.

En el supuesto de no aceptar Gonzalo Cabodevilla Zabalza el puesto ofertado, se continuará con los siguientes en la lista del proceso de selección de abril de 2013.

Siendo las 13 horas y cuarenta y cinco minutos se incorpora a la sesión la representante del Ayuntamiento de Monreal Doña Izaskun Zozaya Yunta.

6.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas.

Vista la Sentencia del Tribunal Constitucional 93/2013, de 23.04.2013 (BOE de 23 de mayo de 2013) por la que se declaran inconstitucionales diversos preceptos de Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables.

Considerando la necesidad de adecuar las diversas Ordenanzas municipales reguladores de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas que se hallan vigentes en los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de S.A. de Izaga a la nueva redacción de la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio.

Visto que por parte de los servicios técnicos borrador de la Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas de los ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga que ha sido elaborada por los servicios técnicos municipales con la finalidad de adecuar las antiguas ordenanzas municipales de los diversos ayuntamientos a la ley reguladora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Se transcribe a continuación el texto literal de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS DE LOS AYUNTAMIENTOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA.

Artículo 1.º Registro Administrativo.

El Registro Municipal de Parejas estables no casadas de los Ayuntamientos de Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoain-Arriasgoiti, Monreal, Unciti y Urroz-Villa, pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º Concepto de pareja estable no casada.

Se considera pareja estable la unión libre y pública, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta (padre/hijo) o colateral hasta el segundo grado (hermanos), siempre que ninguna de ellas esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

Se entenderá que la unión es estable cuando los miembros de la pareja hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento público.

Artículo 3.º Requisitos para la Inscripción en el Registro.

Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas estables, independientemente de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en alguno de los siguientes Municipios: Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoain-Arriasgoiti, Monreal, Unciti y Urroz-Villa (integrantes de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Servicios Administrativos de Izaga) por su condición de residente habitual en el mismo, con una antigüedad mínima de un año.

Así mismo, ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Uniones No Matrimoniales-Parejas de Hecho.

Artículo 4.º Primera Inscripción.

La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante la persona que ejerza el puesto de Secretario Municipal, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

La primera inscripción de cada pareja tendrá carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotarán los asientos que se produzcan con posterioridad en el Libro General relativo a esa unión.

En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse, mediante

transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

Artículo 5.º Supuestos de denegación.

No se procederá a practicar inscripción alguna si uno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta (padre/hijo) o por consanguinidad en segundo grado colateral (hermanos).

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Así mismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

Artículo 6.º Solicitud conjunta.

Todas las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Parejas Estables, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, salvo la anotación que se refiere a la terminación o extinción de la unión que podrá practicarse a instancia de uno sólo de sus miembros.

Artículo 7.º Disolución.

Se considerará disuelta la pareja estable en los siguientes casos:

- Muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus integrantes.
- Por matrimonio de uno de sus miembros.
- Por mutuo acuerdo.
- Por voluntad unilateral de uno de los miembros de la pareja, notificada fehacientemente al otro.
- Por cese efectivo de la convivencia por un periodo superior a un año.
- En los supuestos acordados por sus miembros en escritura pública.

En cualquiera de los supuestos anteriormente relacionados, ambos miembros están obligados a notificarlo e instar la disolución ante el encargado del Registro Municipal de Parejas Estables, no obstante la anotación se practicará a instancia de uno sólo conforme previene el artículo anterior.

Artículo 8.º Ubicación del Registro.

El Registro estará residenciado en la Secretaría General de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga: Ibargoiti, Izaña, Lizoain-Arriaso, Monreal, Unciti y Urroz-Villa.

Artículo 9.º Libro General.

El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro está formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 10.º Libro Auxiliar.

El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 11.º Confidencialidad de los asientos.

Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida la persona que ejerza el puesto de Secretaría Municipal, a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 12.º Gratuidad de los asientos.

Las inscripciones que se practiquen serán gratuitas, no así las Certificaciones que se expedirán conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

Artículo 13.º Igualdad de trato.

En los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Servicios Administrativos de Izaga, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Parejas Estables recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

Artículo 14. Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a todas las materias que se deriven de la relación de pareja estable no casada, tales como la responsabilidad patrimonial, el régimen familiar y sucesorio o el régimen de función pública, vendrá determinado por la legislación general vigente que resulte de aplicación en cada caso.

Artículo 15. Régimen Fiscal y Tributario.

En materia fiscal y tributaria, se estará a lo dispuesto en la Orden Foral 73/2014 de 19 de Febrero, por la que se regula el contenido y funcionamiento del Registro Fiscal de

parejas estables de la Comunidad Foral de Navarra y sus disposiciones complementarias.

ANEXO I

En el Ayuntamiento de....., el día comparecen conjuntamente:

Don/doña....., natural de....., con domicilio y empadronamiento en, mayor de edad (o, en su caso, menor emancipado, según documentación pública acreditativa de dicha condición, que aporta) y con D.N.I. número, y

Don/doña....., natural de....., con domicilio y empadronamiento en....., mayor de edad (o, en su caso, menor emancipada, según documentación pública acreditativa de dicha condición, que aporta) y con D.N.I. número.....,

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos/as como “Unión No Matrimonial-Pareja de Hecho” en el Registro correspondiente al Ayuntamiento.....(pertenece a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga), por lo que, a tal efecto y conforme a la Ordenanza reguladora del citado Registro,

Declaran conjuntamente bajo juramento de decir verdad, que:

Primero. Declaran que al menos uno de los contrayentes se halla empadronado en el Ayuntamiento de..... con una antigüedad mínima de un año, siendo el empadronado Don/Doña.....

Que como consecuencia de dicha convivencia prevista en dicha Ordenanza (Art. 3), fijan su domicilio común en.....(se recuerda a don/doña la obligación legal de hallarse empadronado en el municipio del lugar del domicilio más habitual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Segundo. Ninguno de ellos está unido por vínculo matrimonial entre ambos, ni con terceras personas.

Tercero. Entre los comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta (progenitor/hijo-a) ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral (hermanos).

Cuarto. Ninguno de los declarantes está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto. No/sí (táchese lo que no procede) desean que se anoten en el Registro los convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Sexto. Autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de, perteneciente a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos/as está inscrito en ningún otro registro de parejas de similar contenido y objeto.

Por todo lo cual,

Solicitan ser inscritos en el Registro Municipal de Uniones No Matrimoniales-Parejas de Hecho del Ayuntamiento de

(Lugar, fecha y firmas de ambos declarantes)

ANEXO II

En el Ayuntamiento de.....el día.....

Comparecen:

Don/doña....., con D.N.I. número....., y

Don/doña....., con D.N.I. número.....,

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas estables no casadas, desea/n poner fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual, solicita/n se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de unión.

En el Ayuntamiento de..... a..... de..... de 20.....

7.- Modificación de la Plantilla Orgánica.

Se acuerda por unanimidad modificar la Plantilla Orgánica de la Mancomunidad de S.A. de Izaga correspondiente al año 2014, con el fin de incorporar en la misma las modificaciones que fueron introducidas en la última Asamblea.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA

PLANTILLA ORGANICA

Código	Denominación del puesto	Número puestos	Régime Jurídico	Nivel grupo	Sist Ingreso	COMPLEMENTOS					Situación
						Incompatibilidad	Puesto de Trabajo	Especial Riesgo	Prolongación Jornada	Nivel	
001	Secretario	1	F	A	CO	35	28,72			-	V
002	Interventor	1	F	B	CO	35	9,72			-	V
003	Oficial Administrativo	1	CL	C	CO		15,36			12	V. R
004	Auxiliar Administrativo	1	CL	D	CO		15,30			12	A
005	Auxiliar Administrativo	1	CL	D	CO		15,30			12	A
006	Auxiliar Administrativo	1	CL	D	CO		15,30			12	A
009	Empleado Servicios Múltiples	1	CL	E	CO		27,21	3		15	A
010	Empleado Servicios Múltiples	1	CL	E	CO		27,21	3		15	A
011	Empleado Servicios Múltiples	1	CL	D	CO		12,30	3		12	E
012	Empleado Servicios Múltiples	1	CL	D	CO		12,30	3	4	12	A

RELACIÓN NOMINAL DE PUESTOS DE TRABAJO

NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO	RÉGIMEN JURIDICO	NIVEL GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	SITUACION
BEGOÑA OLASCOAGA ECHARRI	001	C A	A	SECRETARIA	V P COD 001
VIRGINIA ITOIZ EQUISOAIN	002	CL	C	INTERVENTORA	V P COD 002 *
RICARDO REBOLE ARMENDARIZ	004	CL	D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A
SOFIA SUAREZ SANABRIA	005	CL	D	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	A
HERACLIO JIMENEZ ALBA	006	CL	D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A
PEDRO JESÚS CARABIA NUIN	009	CL	E	EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES	A
ULISES DENIA FERNÁNDEZ	010	CL	E	EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES	A
VALENTIN LARA ECHECHIPIA	012	CL	D	EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES	A

* Habilitada para el ejercicio de las funciones de Intervención (Artículo 234 LFAL).

ABREVIATURAS

- Régimen Jurídico:
 - F = Funcionario.
 - CL = Contratado Laboral.
 - CA = Contratado Administrativo
- Sistema ingreso:
 - CO = Concurso Oposición.
- Situación Administrativa:
 - A = Activo
 - V = Vacante
 - VR= Vacante con Reserva de Plaza.
 - E = Excedencia
 - V. P. COD = Cubre Vacante en Puesto Código.

8.- Racionalización de los procesos de trabajo. Desarrollo del acuerdo adoptado en la asamblea del 4 de febrero de 2014.

En la reunión de representantes de los ayuntamientos en la asamblea de la Mancomunidad de Izaga celebrada el pasado 2 de abril, se acordó que la Presidencia de la Mancomunidad presentase en la próxima asamblea una propuesta para desarrollar el acuerdo de la asamblea del 4 de febrero de 2014 sobre la “RACIONALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE TRABAJO”.

En cumplimiento de este acuerdo, la Presidencia presenta una propuesta, que previamente ha sido facilitada a todos los miembros de la asamblea, que puede servir como punto de partida para conseguir el objetivo de mejorar, y si es posible optimizar, el funcionamiento de los servicios administrativos a través de la racionalización de sus procesos de trabajo.

Este documento está estructurado en los siguientes cuatro apartados, con el correspondiente desarrollo de cada uno de ellos.

1.- Inventario de procesos de trabajo.

Atención al público en mostrador. Correo electrónico ayuntamientos y mancomunidad. Registro entrada y salida. Catastro. Ponencias de valoración. Registro civil. Padrón. Portal Web. Expediente de obras: obras menores y mayores, actividad clasificada, licencias de apertura, licencias de primera ocupación, planeamiento urbanístico. Comunales. Plenos: Notificación de los acuerdos. Área de Intervención: contribución rústica y urbana, impuesto de circulación, impuesto de actividades económicas, impuesto de plusvalías, padrones fiscales, basuras, aguas, comunes, hierbas, parcelas, caza.

2.- Aspectos del trabajo a considerar para la racionalización de los procesos.

Nivel de informatización de los procesos de trabajo.

Procesos compartidos por más de un empleado y procesos realizados por un solo empleado.

Distribución de la carga de trabajo entre empleados.

Volumen de cada proceso, por cada uno de los seis Ayuntamientos.

Expedientes diferentes a los procesos estándar.

3.- Propuestas de racionalización de los procesos.

Determinar los procesos que pueden automatizarse y elaborar un calendario de ejecución conjuntamente con Animsa.

Centralizar todos los procesos del “área económica y de intervención” en la sede de Urroz-Villa, dejando en la sede de Monreal exclusivamente la atención al público en este tipo de trabajos.

Elaborar un plan de polivalencia de los trabajadores.

Redistribuir las cargas de trabajo entre empleados.

Cuantificar los expedientes no correspondientes a los procesos estándar. Cada ayuntamiento facilitará sus expedientes de esta tipología, en el plazo de dos

semanas a partir de la aprobación de esta propuesta, describiendo el proceso que se realiza con ellos. Los servicios administrativos validarán este inventario.

4.- Ejecución de los trabajos necesarios para la racionalización de los procesos. Alternativas.

Grupos de trabajo compuestos por empleados y miembros de la asamblea de la Mancomunidad.

Contratación de un servicio externo que realice el trabajo.

Realizar un muestreo de la ocupación de los servicios administrativos, con tipos de trabajo, destinatarios de los mismos, y distinción de si están dentro de la fórmula de reparto de costes.

Revisar la fórmula de reparto de costes entre ayuntamientos. Gran número de expedientes que se tramitan, generalmente los de más volumen, no tienen reflejo alguno en la fórmula de reparto.

Debatida esta propuesta por los miembros de la asamblea, se acuerda realizar un estudio más profundo de la misma, y en una reunión de representantes de los ayuntamientos en la asamblea de la Mancomunidad de Izaga, a celebrar antes de un mes, aprobar un calendario de implantación de la "racionalización de los procesos de trabajo".

9.- Celebración del "VI Día de la Mancomunidad".

Por el Sr. Presidente se informa de los actos previstos para el VI Día de la Mancomunidad a celebrar en Lizoain el próximo día 24 de Mayo.

Fuera del orden del día y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra y 91 del ROF-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se presenta las siguientes:

MOCIONES URGENTES.-

Declaración del día de San Fermín como Fiesta oficial de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

Sometida a votación la Urgencia de la Moción, se aprueba por unanimidad.

1.- Declaración del día de San Fermín como Fiesta oficial de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga y aprobación del Calendario Laboral de 2014.

Vista la Resolución 341/2013, de 23 de julio, de la Directora General de Trabajo y Prevención de riesgos, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales

para el año 2014 con carácter retributivo y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra,

De conformidad con lo establecido en la Orden Foral 267/2013, de 20 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueba el calendario laboral del año 2014 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

SE ACUERDA:

Primero.- Determinación de días festivos entre semana.

Aprobar el calendario de los días festivos entre semana durante el año 2014 para el personal al servicio de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, estableciendo como fiestas de carácter retribuido y no recuperable para el año 2014, las siguientes:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía.
- 19 de marzo: San José.
- 17 de abril: Jueves Santo.
- 18 de abril: Viernes Santo.
- 21 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 7 de Julio: Fiesta local de la Mancomunidad de S.A. Izaga.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 1 de noviembre: Todos los Santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre: Inmaculada.
- 25 de diciembre: Navidad.

Las oficinas municipales de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga permanecerán cerradas todos los sábados y domingos del año, así como los días declarados festivos e inhábiles anteriormente relacionados.

Segundo.- Distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo.

La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Administración de queda fijado, de conformidad con el Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre, en 1.592 horas efectivas de trabajo.

La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga se realizará de la siguiente forma:

A) La jornada diaria de trabajo tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 15 minutos, de lunes a viernes. Se trabajará de forma obligatoria de 8:00 a 15:00 horas, quedando los 15 minutos de trabajo restantes para su realización, a elección del empleado y con carácter flexible, entre las 7:30 y las 8:00 horas y entre las 15:00 y las 15:30 horas.

B) El horario de atención al público y de apertura del Registro General queda establecido desde las 9:00 horas a 14:30 horas.

La distribución de la jornada de trabajo anteriormente señalada no se aplicará a los empleados que, por circunstancias familiares, de conciliación de la vida familiar y laboral o necesidades del servicio, tengan establecida algún tipo de jornada especial, reducida o flexible, que se regirán en todo caso por el acuerdo laboral específico.

Tercero. - *Pausa durante la jornada de trabajo.*

El personal que tenga una jornada diaria de trabajo continuada de más de seis horas de duración podrá disfrutar durante la misma de una pausa de veinte minutos como máximo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, podrá realizarse entre las 10:00 y las 13:00 horas.

Cuarto. - *Asistencia a cursos de formación.*

El tiempo destinado a la realización de cursos de formación se considerará tiempo de trabajo cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo y así lo permitan las necesidades del servicio.

Con carácter general, la asistencia a cursos de formación que se realicen fuera de las horas de trabajo no generará derecho a compensación horaria o económica alguna. Únicamente cuando la Administración determine la asistencia obligatoria a actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, el tiempo empleado se considerará como tiempo de trabajo a efectos del cómputo anual de la jornada y el personal tendrá derecho, en su caso, al abono de las indemnizaciones establecidas por los gastos realizados por razón del servicio.

Quinto. - *Ausencias y salidas del trabajo por motivos particulares.*

Todas las ausencias y las salidas del centro de trabajo por motivos particulares deben responder a alguno de los supuestos contemplados en el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero.

Sexto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, así como, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

10.- Ruegos y preguntas.-

No se suscitan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las quince horas del día, de que se extiende la presente Acta, que firman con el Sr. Presidente de la Mancomunidad, los representantes asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES,